

La diferencia es clara, las transacciones que grava las transferencias eventuales de vehículos automotores son de dominio Tributario Municipal y se lo denomina Impuesto Municipal a las Transferencias dentro del giro del negocio, en cambio las transacciones que grava la venta de vehículos automotores efectuadas dentro del giro del negocio por casas comerciales, importadoras y fabricantes pagará Impuesto a las Transacciones.

#### **CONTENIDO ESPECIALIZADO**

Para poder acceder a este contenido especializado deberá suscribirse a los contenidos especializados del área tributaria.

**AEB**  
**ASESORATE**  
EN BOLIVIA